

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., MARTES 25 DE AGOSTO DE 1992

Nº 22.107

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. ALP-026-ADM

(De 13 de agosto de 1992)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 1784

(De 10. de julio de 1992)

RESUELTO No. 2094

(De 24 de julio de 1992)

RESUELTO No. 2208

(De 5 de agosto de 1992)

RESUELTO No. 2241

(De 5 de agosto de 1992)

MINISTERIO DE PANAMA
ARMANDO A. DE LA CRUZ
SECRETARIO GENERAL
Secretaría de Administración

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1 AL CONTRATO No. 114

DE 28 DE MAYO DE 1991

(De 28 de mayo de 1992)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 34 - MOP

(De 17 de julio de 1992)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. ALP- 026-ADM
Panamá, 13 de agosto de 1992

EL MINISTRO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2, numeral 14 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, por el cual se crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, le otorga facultades especiales a esta institución, para formular la política agropecuaria y ejecutar las acciones concretas que se deriven

de ellas.

Que existen gran variedad de productos agropecuarios producidos en el país, que actualmente se exportan, tales como: café, sandía, melón, cacao, cebollas, papas, espárragos, arroz, carne de res, cuero, ají chombo, mamón, plátano, ñame, otae, entre otros.

Que El Estado a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario tiene interés en incentivar las exportaciones de productores agropecuarios, a efecto de mejorar su capacidad de exportación.

Que es de imperiosa necesidad promover el desarrollo agropecuario integral del produc-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1905
REINALDO GUTIERREZ VALDES
 DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
 SUBDIRECTORA

OFICINA
 Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

**Dirección General de Ingresos
 IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

tor, a través del mejoramiento de sus actividades económicas.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar libre de toda restricción, tramitación o permiso previo, las exportaciones de todos los productos agropecuarios en el país.

SEGUNDO: Las personas naturales o jurídicas que deseen exportar cualquier producto agropecuario, sólo deberán cumplir con los requisitos sanitarios y legales exigidos en el país de destino. El Ministerio de Desarrollo Agropecuario sólo expedirá el Certificado Fitosanitario o cualquier documento, a requerimiento del Exportador.

TERCERO: El costo de los Certificados Fitosanitarios expedidos por esta Institución, deberá ser sufragado por el interesado.

CUARTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CESAR PEREIRA BURGOS
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
GLADYS GONZALEZ DUFAU
 Viceministra de Desarrollo Agropecuario

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario
CERTIFICA que el presente documento
 es fiel copia de su original
 Panamá, 13 de agosto de 1992

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 1784
 Panamá, 1o. de julio de 1992

EL MINISTRO DE EDUCACION
 en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Doctor **ULISES PITTI G.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de

la cédula de identidad personal No. 4-98-287, abogado, con despacho en la oficina No. 104 del 1er. piso del Edificio Vía España 120 altos del Banco Continental ubicado en la Vía España, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por el señor **FERNANDO REY DEL CORRAL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. N-16-103, profesor, con domicilio en Avenida Ernesto T. Lefevre, Edificio "Annette", No. 63, Apartamento No. 2, de esta ciudad, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "INTRODUCCION A LA LOGICA (DESDE SUS PRELIMINARES HASTA EL JUICIO)", a nombre de **FERNANDO REY DEL CORRAL**;

Que la obra es la primera parte de un detallado manual de lógica que contempla, entre otros, los siguientes tópicos: La relación de ciencia y filosofía Capítulo I. La lógica en su relación con el pensamiento y el lenguaje; Capítulo II. Su desarrollo histórico; Capítulo III. Las 3 leyes fundamentales en que descansa Capítulo IV. La teoría del concepto; Capítulo V. Las categorías y predicables; Capítulo VI. La división, clasificación y definición Capítulo VII. Todo ello, acompañado de diversos vocabularios, cuestionarios, investigaciones, lecturas y ejercicios por capítulo; amén de una amplia bibliografía general y especializada sobre la materia;

La obra fue publicada en el mes de marzo del año 1992, e impresa en la imprenta Universitaria, consta de un (1) solo Tomo; tiene ciento cuarenta y cuatro (144) páginas;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "INTRODUCCION A LA LOGICA (DESDE SUS PRELIMINARES HASTA EL JUICIO)", a nombre de FERNANDO REY DEL CORRAL.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

Omayra McKinnon

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 12 de agosto de 1992

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2094

Panamá, 24 de julio de 1992

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorial de 1o. de abril de 1992, JUAN CARLOS VOLOJ PEREIRA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-196-819, y CARLOS ALBERTO VOLOJ PEREIRA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-365-25, mediante apoderado legal, han solicitado a esta Superioridad que se revoque y deje sin efecto el Resuelto No. 251 de 11 de febrero de 1992, mediante el cual se ordenó la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la revista intitulada "COSMOSEGUROS", por existir inscripción previa a su favor, en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, efectuada de conformidad con lo ordenado en el Resuelto No. 912 de 16 de junio de 1983;

Que en efecto, mediante Resuelto No. 912 de 16 de junio de 1983, publicado en la Gaceta Oficial No. 19.843 de 29 de junio de 1983, el Ministerio de Educación ordenó la inscripción de la Revista intitulada de "COSMOSEGUROS" en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, y que posteriormente por medio de Resuelto No. 251 de 11 de febrero de 1992, publicado en la Gaceta Oficial No. 21.981 de 25 de febrero de 1992 se ordenó nuevamente la inscripción de la misma

obra, esta vez a favor de la CAMARA PANAMENA DE EMPRESAS DE CORRETAJE DE SEGUROS (CAPECOSE);

Que de conformidad con el Artículo 1913 del Código Administrativo, "el certificado de inscripción que ha de entregarse al que inscriba una obra, constituye presunción legal de propiedad mientras no se pruebe lo contrario". Por consiguiente, habiéndose efectuado inscripción previa de la Revista "COSMOSEGUROS", a favor de CARLOS ALBERTO VOLOJ PEREIRA y JUAN CARLOS VOLOJ PEREIRA, no procede entonces la inscripción de la misma obra a favor de la CAMARA PANAMENA DE EMPRESAS DE CORRETAJE DE SEGUROS (CAPECOSE).

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revócase en todas sus partes el Resuelto No. 251 de 11 de febrero de 1992, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Revista "COSMOSEGUROS", a nombre de la CAMARA PANAMENA DE EMPRESAS CORRETAJE DE SEGURO (CAPECOSE).

ARTICULO SEGUNDO: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

MARCO ANTONIO ALARCON P.

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

Omayra McKinnon

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 15 de agosto de 1992

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2208

Panamá, 5 de agosto de 1992

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Doctor BOLIVAR DAVALOS MONCAYO, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-44-116, Abogado, con Oficina No. 9 en el Edificio Donfin, ubicado en Avenida Cuba 34-44, en ejercicio del Poder conferido por la Licenciada GINA G. PEREZ CAPPELLI, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-420-819, abogada con oficinas en Calle 50 esquina Vía Justo Arosemena Edificio No. 5, 2º piso, oficina No. 3, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la sociedad denominada INFORMATICA JURIDICA, S.A., inscrita a la Ficha 252689, Rollo 33635, Imagen 68, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), ha solicitado a

esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, del Sistema de Computación intitulado "SISTEMA DE INFORMATICA JURIDICA (INFO-JURIS)", nombre de la sociedad INFORMATICA JURIDICA, S.A.;

Que el SISTEMA DE INFORMATICA JURIDICA (INFO-JURIS), es un sistema de Computación en Español, diseñado a la medida, en lenguajes de cuarta generación CLIPPER Y TURBO BASIC, para operar en microcomputadoras y con capacidad de correr en Redes y atender estaciones remotas. Está estructurado por poderosas herramientas de tratamiento de temas, que permiten consultas en el orden de una en un segundo por cada cien mil (100.000) registros. El sistema tiene seis mil seiscientos (6.600) líneas de programación estructurada y su actual versión fue concluida el 11 de junio de 1992. Es inédito;

Que la solicitud de inscripción de el citado Sistema está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, del Sistema de Computación intitulado SISTEMA DE INFORMATICA JURIDICA (INFO-JURIS), a nombre de la sociedad INFORMATICA JURIDICA, S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

Omcyra McKinnon

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 12 de agosto de 1992

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2241

Panamá, 5 de agosto de 1992

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado VICENTE GARIBALDI CAMACHO, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de

identidad personal No. 3-27-893, abogado en ejercicio, con oficinas en el Edificio Rosario No. 5-B, en Calle "G" El Cangrejo, ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad GARIBALDI Y ASOCIADOS, inscrita en Tomo 896, Folio 189, Asiento 104.509 A de la Sección de Personas Mercantil del registro Público, Apoderado de la sociedad WINSTREET CORPORATION, S.A., Sociedad constituida según las leyes de la República de Panamá e inscrita a Ficha 239021, Rollo 40481, Imagen 0002 del Registro Público, Sección Mercantil ha solicitado a esta superioridad la inscripción de la transferencia o cesión de Derecho de autor contenida en el contrato celebrado entre WINSTREET CORPORATION, S.A., y UNITED INTERNATIONAL PICTURES, y que comprende las obras cinematográficas producidas por las siguientes empresas: PARAMOUNT, MCA, UNIVERSAL STUDIOS y MGM/UA.

Que el peticionario aportó como prueba de la autorización otorgada a su favor, los siguientes documentos:

1. Escritura Pública No. 760 de 15 de julio de 1992, otorgada por la Notaría Octava del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad WINSTREET CORPORATION, S.A. y un contrato de distribución celebrado entre UNITED INTERNATIONAL PICTURES y dicha sociedad.

2. Certificación expedida por el Registro Público el 29 de junio de 1992, mediante la cual se hace constar la existencia de la sociedad WINSTREET CORPORATION, S.A.

Que en virtud de que las piezas de convicción obrantes en la petición dicha, hacen plena prueba de las autorizaciones conferidas por UNITED INTERNATIONAL PICTURES para representarlas en la República de Panamá, en lo que atañe a sus derechos en materia de propiedad literaria y derechos afines, es asegurable lo pedido, al tenor de lo dispuesto en los Artículos 1902 y 1977, previo cumplimiento de los trámites legales estatuidos en los Artículos 1914, 1915, todos del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la transferencia o cesión de Derecho de Autor contenida en el contrato celebrado entre WINSTREET CORPORATION, S.A. y UNITED INTERNATIONAL PICTURES, y que comprende las obras cinematográficas producidas por las siguientes empresas: PARAMOUNT, MCA, UNIVERSAL STUDIOS y MGM/UA.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES
Viceseminario de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del
Ministerio de Educación

Panamá, 12 de agosto de 1992

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1 AL CONTRATO No. 114 DE 28 DE MAYO DE 1991 (De 28 de mayo de 1992)

Sobre la base de la adjudicación definitiva de la Licitación Pública No. 6-91, los suscritos, MARIO J. GALINDO H., varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-79-375, Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Estado por una parte, y, por la otra RODOLFO DE OBARRIO, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-55-234, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público a la Ficha 234336, Rolio 29203, Imagen 75, Sección mercantil, y con Certificado de Paz y Salvo Nacional de la Dirección General de Ingresos, No. 91-231028, válido hasta el 30 de abril de 1992, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, han convenido en celebrar el Acuerdo Suplementario No. 1, que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Contratista y El Estado acuerdan incluir los trabajos adicionales que a continuación se describen no cubiertos por el Contrato No. 114, de 28 de mayo de 1991, los cuales deberán terminarse satisfactoriamente:

DESCRIPCION	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
Tubos de hormigón reforzado clase III de diámetro 0.45m	6.0ml	90.00	540.00
diámetro 0.60m	147.0ml	110.00	16,170.00
diámetro 0.75m	85.5ml	150.00	12,825.00
diámetro 0.90m	17.0ml	170.00	2,890.00
Rem. de tubos existentes	254.45ml	20.00	5,089.00
Cambio de cauce	77.0m3	5.00	385.00
Cabezales de mampostería	16.6m3	100.00	1,660.00
Planchas de concreto para entrada	64 c/u	50.00	3,200.00
Capa Base de 1 1/2	733m3	14.00	10,262.00

TOTAL: B/.53,021.00

SEGUNDA: El Estado reconoce y pagará a El Contratista por la construcción total de la obra adicional señalada en el presente Acuerdo Suplementario la suma de CINCUENTA Y TRES MIL VEINTIUN BALBOAS (B/.53,021.00), de conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por El Contratista, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas y cuyo pago acepta recibir El Contratista en efectivo con cargo a la partida 0.09.1.5.9.02.15.503.

TERCERA: Queda convenido y aceptado que El Contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos adicionales descritos en la Cláusula Primera de este Acuerdo Suplementario en un término de TREINTA (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato principal.

CUARTA: El Estado declara que la garantía de cumplimiento No. 15-010698.7 de la Aseguradora Mundial, S.A., presentada por El Contratista para garantizar la ejecución completa y satisfactoria de las obras contempladas en el Contrato No. 114 de 28 de mayo de 1991, ha sido modificada mediante Endoso No. 2, con el objeto de garantizar en su totalidad la ejecución de los trabajos adicionales contemplados en el presente Acuerdo Suplementario.

QUINTA: Como garantía adicional de cumplimiento, El Estado retendrá el diez por ciento (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta final.

SEXTA: Se acepta y queda convenido que El Estado deducirá en concepto de multa la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 77/100 (B/.333.07), por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

SEPTIMA: El Estado y El Contratista aceptan que para todos los efectos no regulados en el presente Acuerdo Suplementario, se mantendrán vigentes todas las cláusulas del Contrato No. 114 de 28 de mayo de 1991.

OCTAVA: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 10/100 (B/.53.10) de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y un timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este Acuerdo Suplementario en la ciudad de Panamá a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

MARIO J. GALINDO H.
Céd. 8-79-375

RODOLFO DE OBARRIO
Céd. 8-55-234

REFRENDO:
LIC. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
Ministerio de Hacienda y Tesoro - Panamá, 28 de mayo de 1992

APROBADO:

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 9 de junio de 1992
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 34 - MCP (De 17 de julio de 1992)

Entre los suscritos, a saber: **ALFREDO ARIAS GRIMALDO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-186-910, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y **RICARDO MANUEL CHOY**, portador de la cédula de identidad personal 4-138-1134, en nombre y representación de **MAQUINARIA Y EQUIPO NUESTRO, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a FICHA 195958, ROLLO 21848, IMAGEN 0093, con Licencia Industrial No. 4511 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 91-189002, válido hasta el 30 de junio de 1992, (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el CONCURSO DE PRECIOS No.

2-91, para LA REHABILITACION DE CALLES Y DRENAJES GRUPO No. 2, SANTA MARTA-VOLCAN Y CONCEPCION, celebrado el día 11 de marzo de 1992 se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION DE CALLES Y DRENAJES GRUPO No. 2, SANTA MARTA - VOLCAN Y CONCEPCION, en la provincia de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Conformación de cunetas o zanjas de drenajes, parcheo con mezcla asfáltica caliente, sello asfáltico y colocación tubos de drenaje, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para termi-

nar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los NOVENTA (90) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de OCHENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (B/.85.297.00) en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partidas Presupuestarias No. 0.09.1.6.9.03.59.502, por la suma de B/.15.300.00, No. 0.09.1.6.0.03.56.502, por la suma de B/.20.000.00, No. 0.09.1.6.9.03.56.502, por la suma de B/.14.197.00 y la No. 0.09.1.6.9.03.60.502, por B/.35.800.00.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No.15-013170.0 de la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, S.A. por la suma de Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 50/100 (B/.42.648.50) válida hasta el 2 de julio de 1993. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta un (1) letrero que tenga 1.50 m. de alto por 2.00 m. de ancho, en cada frente de trabajo y un letrero de 3.50 m. de ancho por 2.50 m. de alto a la entrada de la Comunidad. Todos los letreros deberán ser colocados en lugares visibles, donde señale el Residente y al final de la obra, será propiedad del Ministerio de Obras Públicas.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA: relevará EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra del Contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente del contratista;
4. Disolución del Contratista, cuando este sea una persona jurídica, o de alguna de las

sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata:

5. La incapacidad financiera del contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2o. de este punto;

6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que el contratista rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;

2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido. Según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.

3. Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;

4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida;

5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y

6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de VEINTIOCHO CON 43/100 (B/28.43) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contratado.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de (B/85.30) de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el Timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo de 1992.

EL ESTADO

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA

RICARDO MANUEL CHOY

Maquinaria y Equipo Nuestro, S.A.

REFRENDO:

LICDO. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

Panamá, 17 de julio de 1992

AVISOS Y EDICTOS

PERSONERIA JURIDICA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELTO No. 420

Panamá, 15 de noviembre de 1991

PERSONERIA JURIDICA

A través de apoderado legal, ROMMEL CHARPENTIER, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-173-737, en su condición de Presidente de la ASOCIACION GRUPO DE MUSICA DE CAMARA "CLARINON", solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, le reconozca a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión, acompaña los siguientes documentos:

- Poder y memorial.
- Acta de Fundación.
- Acta de aprobación de los Estatutos
- Estatuto aprobado.
- Lista de los miembros directivos;
- Listado de miembros fundadores.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que la agrupación

no conlleva finalidades lucrativas en virtud de que sus objetivos fundamentales son los de dar a conocer la música de cámara clásica o erudita, fomentando el estudio de los instrumentos que la componen promoviendo el talento artístico a través de la difusión de grupos a nivel nacional e internacional.

Como estos propósitos no pugnan con la Constitución Política de la República de Panamá, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

APROBAR el Estatuto de la entidad denominada ASOCIACION GRUPO DE MUSICA DE CAMARA "CLARINON", y reconocerle PERSONERIA JURIDICA de acuerdo a lo señalado en los artículos 39 de la Constitución Política de la República; 64 y 69 del Código Civil y el Artículo 14 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984.

Toda modificación posterior a este Estatuto

debe ser sometida a la aprobación previa del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara para actividades distintas a las indicadas en el Estatuto aprobado.

Este Resuelto surtirá sus efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE NELSON BRANDAO C.
Viceministro de Gobierno y Justicia,
Encargado

Es fiel copia de su original
Dirección de Asesoría Legal
L-236.509.71
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 259-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor **ADELQUI ALFONSO VEREZ RIQUELME (LEGAL), ADELQUI ALFREDO VEREZ RIQUELME (USUAL)**, vecino CALLE SEGUNDA SUR del Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAIGO, portador de la cédula de identidad personal No. 6-41-1216, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-86/19, la adjudicación a título oneroso de 2 parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 1- GLOBO A: 23 Hós + 8205.90 M2. 2- GLOBO B: 44 Hós + 5486.40 m2, ubicadas en EL SALITRE, Corregimiento CATIVE, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No.1:
NORTE: Camino de la Soledad al Yaya
SUR: Amulfo Gómez
ESTE: Catalina Sánchez
OESTE: Amulfo Gómez

PARCELA No.2:
NORTE: Domingo Camacho
SUR: Río San Juan
ESTE: Jeronimo Barista
OESTE: Pedro y Carlos Santos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de SONA, en la Corregidura _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 5 días del mes de agosto de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc

L-427924
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 097-DRA-87
El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Capira, al público:

HACE SABER:

Que el señor **AGAPIO ACEVEDO RIOS**, vecino del Corregimiento de PLAYALEONA, del Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-53-993, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-282-61, la adjudicación a título de Oneroso, de una parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de PLAYALEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia. Las cuales se describen a continuación: Finca No. ____ Tomo No. ____ Folio No. ____

PARCELA No.1 Ubicada en LA MONTAÑA, con una superficie de 5 Hós + 3676.45 M2.

NORTE: Terreno de Dalmiro Guerra
SUR: Limite de Alta Marica
ESTE: Limite de Alta Marica
OESTE: Terreno de Benjamín Rios

Para los efectos legales se fija este Edicto en un

lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 22 del mes de septiembre de 1987.

ING. ARISTIDES RODRIGUEZ C.I. 965.93
Funcionario Sustanciador
ROMELIA OVALLE DE UBILLUS
Secretaría Ad-Hoc
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
L-239.136.98
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 100-DRA-92
El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Capira, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ARGEL EUCILDES BARRIOS SORIANO (L)**, vecino del Corregimiento de CABECERA, del Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-56-812, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-316-92, la adjudicación a título de Oneroso, de una parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de EL CACAO, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia. Las cuales se describen a continuación: Finca No. ____ Tomo No. ____ Folio No. ____

PARCELA No.1 Ubicada en AGUALATE, con una

superficie de 15 Hós + 8110.59 MC.

NORTE: Camino a otros lotes
SUR: Camino hacia Capira y hacia El Cacao
ESTE: Terrenos de Eriberto Ramirez, Algis Eucilides Barrios y Qda. Aguacate
OESTE: Camino a Río Trinidad y a El Cacao.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 18 del mes de agosto de 1992.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ROMELIA OVALLE DE UBILLUS
Secretaría Ad-Hoc.
L-239.137.77
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 101-DRA-92
El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Capira, al público:

HACE SABER:

Que el señor **SERGIO ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ Y OTRO**, vecino del Corregimiento de PLAYALEONA, del Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-156-2245, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-272-92, la adjudicación a título de Oneroso, de una parcela estatal

adjudicable en el Corregimiento de PLAYALEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia. Las cuales se describen a continuación: Finca No. 671, Tomo No. 14, Folio No. 84.

PARCELA No.1 Ubicada en BAJO SILVESTRE, con una superficie de 10 Hós + 0235.94 MC.

NORTE: Terrenos de Inocencia Ortega del Mar
SUR: Río Perequeret y terrenos de María Félix Martínez Meigar
ESTE: Camino al Río Perequeret y a Peña Blanca
OESTE: Río Perequeret

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 18 del mes de agosto de 1992.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ROMELIA OVALLE DE UBILLUS
Secretaría Ad-Hoc.
L-239.138.82
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 103-DRA-92
El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Capira, al público:

HACE SABER:

Que el señor **PABLO ALCIDES BARBA PEÑA**, vecino del Corregimiento de GUADALUPE, del Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No.

6-2-898, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-457-81, la adjudicación a título de Oneroso, de una parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de (LA VALDEZA) GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia las cuales se describen a continuación Finca No. 671, Tomo No. 14, Folio No. 84.

PARCELA No. 1: Ubicada en LA VALDEZA, con una superficie de 0 Has.+ 562.02 MC.

NORTE: Terrenos de Celmiria Barria
SUR: Calle a La Valdeza y a Llano Largo
ESTE: Terrenos de Aveiño Ureña
OESTE: Terrenos de Anarés Barria

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Copia, 19 del mes de agosto de 1992.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciadador
ROMELIA OVALLE DE UBILLUS
Secretaría Ad-Hoc.
L-239.139.63
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 099-DRA-92
El suscrito, Funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Capira, al público:

HACE SABER:

Que el señor **DEMETRIO AMORES**, vecino del Corregimiento de CABECERA, del Distrito de ARRAIJAN, portador de la cédula de identidad personal No. 9-18-1485, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-235-88, la adjudicación a título de Oneroso, de una parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARR-

JAN, de esta Provincia las cuales se describen a continuación Finca No. 25.703, Tomo No. 633, Folio No. 52.

PARCELA No. 1: Ubicada en CERRO SILVESTRE, con una superficie de 0 Has.+ 0356.84 M2.

NORTE: Terreno de Darío Campos
SUR: Terreno de Cornelio Aguilar
ESTE: Terreno de Genuis V. de Gracia
OESTE: Terreno de Cornelio Aguilar

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de ARRARIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Copia, 17 del mes de agosto de 1992.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciadador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc.
L-239.140.08
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 105-DRA-92
El suscrito, Funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Capira, al público:

HACE SABER:

Que el señor **JUAN PADILLA MORAN**, vecino del Corregimiento de BUENOS ARES, del Distrito de CHAME, portador de la cédula de identidad personal No. 8-88-883, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-044-92, la adjudicación a título de Oneroso, de una parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de BUENOS ARES, Distrito de CHAME, de esta Provincia las cuales se describen a continuación Finca No. ____ Tomo No. ____ Folio No. ____

PARCELA No. 1: Ubicada en BUENOS ARES, con una superficie de 34 has.+ 6435.12 M2.

NORTE: Terrenos de Sar-

tolomé Menchaca y Guabrada de la Cruz
SUR: Terrenos Isidro Padilla y Adriano Morán
ESTE: Terrenos de Joaquín Menchaca y Adriano Morán
OESTE: Terrenos de Arnulfo Núñez, Sebastián Padilla Morán y servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Copia, 21 del mes de agosto de 1992.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciadador
ROMELIA OVALLE DE UBILLUS
Secretaría Ad-Hoc.
L-239.275.98
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 105-DRA-92
El suscrito, Funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Capira, al público:

HACE SABER:

Que el señor **MARCOS ANTONIO GOMEZ MORALES**, vecino del Corregimiento de BARRIO COLON, del Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-92-937, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-090-90, la adjudicación a título de Oneroso, de 3 parcelas estatales adjudicables en el Corregimiento de EL ARADO, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia las cuales se describen a continuación Finca No. ____ Tomo No. ____ Folio No. ____

PARCELA No. 1: Ubicada en LOMA ALTA, con una superficie de 20 Has.+ 4667.67 M2.

NORTE: Carretera a Nuevo Emperador y Eusebio Montero

SUR: Terreno de Pedro Olmos de Sedas

ESTE: Camino a otros lotes y a la carretera de Nuevo Emperador
OESTE: Carretera a la Chorrera y Ricardo Velásquez

PARCELA No. 2: Ubicada en LOMA ALTA, con una superficie de 2 Has.+ 2187.02 M2.

NORTE: Servidumbre a otras fincas y Parcela #3
SUR: Terreno de Pedro Olmos de Sedas
ESTE: Terreno de Emilio Montero

OESTE: Camino a otras fincas y a la calle del Arado

PARCELA No. 3: Ubicada en LOMA ALTA, con una superficie de 0 Has.+ 8440.65 M2.

NORTE: Terreno de José Manuel de la Cruz

SUR: Servidumbre y Parcela No. 2

ESTE: Terreno de Rodolfo Montero

OESTE: Camino a otras fincas y a la carretera del Arado

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Copia, 20 del mes de agosto de 1992.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciadador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc.
L-239.275.53
Única publicación

DIRECCIÓN DE INGENIERIA MUNICIPAL
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera
EDICTO No. 83

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor **RAFAEL CAMARGO RODRIGUEZ**, panameño, mayor de edad, casado, cédula taxata, con residencia en la barriada San Antonio, Casa No. 4268, portador de la cédula de identidad personal No. 9-81-31.

En su calidad de representante de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en

concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE CALLEJUELA, de la Barriada SANTA LIBRADA No. 2, Corregimiento EL COCO, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 35.90 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 35.90 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

OESTE: Calle Callejuela con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Setecientos dieciocho (718.00 M2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse a (s) que se encuentran afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial de La Chorrera, 12 de agosto de mil novecientos noventa y dos.

(Fdo.) SR. UBALDO A. BARRA MONTERO
Alcalde
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, doce de agosto de mil novecientos noventa y dos.
Sra. Coralia de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro
L-239.274.09
Única publicación

Departamento de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 105

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor **PABLO EMI-**

LIO QUINTERO SALAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, Jefe de Inventario de Tenencias I, residente en San Cristóbal Río Abajo casa No. 5, portador de la cédula de identidad personal No. 8-156-1620. En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LA CAÑADA, de la Barriada BELLO HORIZONTE, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 Terreno Municipal con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 Terreno Municipal con 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 Terreno Municipal con 30.00 Mts.

OESTE: Calle La Cañada con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Novecientos metros

cuadrados metros cuadrados (900.00 M2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de julio de mil novecientos ochenta y seis.

(Fdo.) SR. VICTOR M. OLMOS DE FREITAS
Alcalde

CORALIA DE TURPALDE
Jefe del Depto. de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, tres de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Sr. Coralía de Turpalde
Jefe del Departamento de Catastro Municipal -
L-239 708-28

Única publicación

EDICTO No. 39

El suscrito Director General de Catastro,

HACE SABER:

Que la señora **ZENAIDA ROSA CANO MITRE**, con cédula de identidad personal No. 7-71-1637, ha solicitado a este Ministerio, se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno de 445 8540 M2, ubicado en el corregimiento EL COCAL, Distrito de LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS, cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Colinda con terrenos nacionales ocupados por ENCARNACION GONZALEZ y mide 23.38 Mts.

SUR: Colinda con servidumbre de paso y mide 454 Mts.

ESTE: Colinda con calle sin nombre que conduce a la Tiza y mide en línea de cuatro tramos 73.54 Metros.

OESTE: Colinda con terrenos nacionales ocupados por FERNANDO ESPINO y mide en línea de tres tramos 61.32 metros.

Con base a lo que dispone el Artículo 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973, se fija en presente EDICTO en un lugar visible de este Departamento por diez (10) días hábiles y copia

del mismo se da al interesado para que los haga publicar en diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ellos.

ROBERTO BROCE C.
Director General
LIC. MARCELA BERNAL C.
Secretaría Ad-Hoc.
Dirección General de Catastro
L-239 094-35
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 101-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **ILUMINADA PINO BONILLA**, vecina de LOS BOQUERONES, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-98-143, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8310 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de

una superficie de 0 Has. + 2422.82 M2, ubicadas en LOS BOQUERONES, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Margarita Bonilla SUR: Carretera Interamericana

ESTE: Margarita Bonilla OESTE: Luzmila Pirzón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiatura de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los dos días del mes de junio de 1992

AGROMO, MATEO VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador
TOMAS JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L-414051

Única publicación R

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 2347 a la solicitud de registro de la marca de comercio "D BELLO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad EDEL, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2347, solicitud No.

057071, clase 25, a la solicitud de registro de la marca de comercio "D BELLO", propuesto por la sociedad **D BELLO SHOE CORP.**, a través de su apoderado legal, Licdo. JAIMÉ E. VEGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de agosto de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

LUCCO RICARDO A.
MARTIN I.
Funcionario Instructor

GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, agosto 17 de 1992
Director

L-239 079-88
Segunda publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO
KODAK PANAMA LTD.

Con oficinas en Panamá, República de Panamá, y Licencia Comercial con Registro Número 174, hace constar para los efectos de lo que establecen los artículos 777 al 782 del Código de Comercio, que está transfiriendo su establecimiento comercial ubicado en Vía España (antiguo FOTO BOUTIQUE ENOCH), a la sociedad

SERVICIOS FOTOGRAFICOS, S.A.

L-238 569 91
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
KODAK PANAMA LTD.

Con oficinas en Panamá, República de Panamá, y Licencia Comercial con Registro Número 22814, hace constar para los efectos de lo que establecen los artículos 777 al 782 del Código de Comercio, que está transfiriendo su es-

tablecimiento comercial denominado **KODAK WORLD LA CHORRERA**, ubicado en Calle San Francisco No. 3727, Barrio Colón, La Chorrera, a la sociedad **SERVICIOS FOTOGRAFICOS, S.A.**
L-238 569 59
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
KODAK PANAMA LTD.

Con oficinas en Panamá, República de Panamá, y Licencia Comercial con Registro Número

2105, hace constar para los efectos de lo que establecen los artículos 777 al 782 del Código de Comercio, que está transfiriendo su establecimiento comercial denominado **KODAK PANAMA LTD.**, ubicado Avenida Central No. 98, a la sociedad **SERVICIOS FOTOGRAFICOS, S.A.**
L-238 569 17
Segunda publicación

AVISO

Por este medio comuni-

co que el negocio denominado "FLORISTERIA MIRREYA", amparado con Licencia comercial número 036111, Tipo "B", expedida el 17 de agosto de 1989, ubicado en Calle del Congreso, Distrito de Panamá, ha dejado de funcionar a partir del 1º de agosto de 1992, esta publicación es para dar cumplimiento al Artículo 777, del Código de Comercio

DAYRA BRUX

DE VASQUEZ
Cédula 4-159-241
L-238.939.80
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento con el Artículo # 777 del Código de Comercio se avisa por este medio que yo, Carlos Cortés con cédula 6-41-82, he vendido el establecimiento comercial denominada **RESTAURANTE WASHENG** ubicada en Via España, Edif. Pagoda, # 2027, al Sr. Ng Hen Keong con cédula N-17-36, el día 30 de septiembre de 1992.

L-238.413.86
Segunda publicación

AVISO
Para dar fundamento al Artículo 777 del Código del Comercio, notifica que he vendido el establecimiento denominado **MINISUPER DOS PINOS**, ubicada en Villa de Los Santos, Calle Segunda de Villareal con No. de RUC-2-83-2450 a la Sra. Yolanda de Vargas.

Erta Torres de Pino
Céd. 2-83-2450
L-235.089.38
Segunda publicación

AVISO
De conformidad con lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, la señora GLADYS DE BROCE traspasa el establecimiento comercial "O.K. AMIGO" AL SEÑOR SAN MOI YAU.

GLADYS DE BROCE
Céd. 8-69-460
L-239.179.41
Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público, que mediante Escritura Pública, 2.784, del 31 de julio de 1992, expedida en la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, he vendido mi establecimiento comercial denominada **FARMACIA Y DROGUERIA SAN LUIS**, ubicada en la Via España, y Calle 13, baroque Letefer, a la Sociedad denominada **REDEX, S.A.**, representada por el señor Luis A. Barrios Combe.

OSVALDO O. ORTEGA
MORALES

Céd. 4-103-1030
L-238.730.16
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,
1. Que **NATIONAL SHRIMP CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 3633 del 18 de marzo de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 148085, Rollo 15347, Imagen 0035, el día 20 de marzo de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.756 del 30 de julio de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 148085, Rollo 36207, Imagen 0026, el día 12 de agosto de 1992.

L-239.175.43
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **NILEMAH INVESTMENTS, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 10.695 del 21 de noviembre de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 120310, Rollo 12114, Imagen 0090, el día 23 de noviembre de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7.036 del 27 de julio de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 120310, Rollo 36227, Imagen 0080, el día 13 de agosto de 1992.

L-239.176.32
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6261 del 10 de julio de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 179357, Rollo 36365, Imagen 0150, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **TIOR OVERSEAS S.A.**, Panamá, 30 de julio de 1992.

L-238.817.34
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6316 del 13 de julio de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 236998, Rollo 36022, Imagen 0100, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **KIONI CORPORATION**, Panamá, 30 de julio de 1992.

L-238.817.92
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.670 de 26 de julio de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 094197, Rollo 36035, Imagen 0137, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **MARADIS LTD. INC.**, Panamá, 3 de agosto de 1992.

L-238.816.11
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.951 del 31 de julio de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 188426, Rollo 36159, Imagen 0024 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **UNION RESOURCES COMPANY, S.A.**, Panamá, 6 de agosto de 1992.

L-238.817.92
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.950 del 31 de julio de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 185306, Rollo 36159, Imagen 0039 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **PALMCO COMMODITIES CORPORATION LIMITED**, Panamá, 6 de agosto de 1992.

L-238.817.92
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.143 del 6 de agosto de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 173021, Rollo 36218, Imagen 0147 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **W-ONE PROPERTIES CORP.**, Panamá, 14 de agosto de 1992.

L-238.817.92
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **RAN CHEMICALS, S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 3132 del 14 de abril de 1980, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 053593, Rollo 37111, Imagen 0089, el día 22 de abril de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.865 del 21 de julio de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 053593, Rollo 36127, Imagen 0060, el día 4 de agosto de 1992.

L-238.850.63
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **HERSEN INTERNATIONAL, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 4880 del 25 de abril de 1979, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 038813, Rollo 2144, Imagen 0049, el día 3 de mayo de 1979.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.736 de 29 de julio de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 038813, Rollo 36185, Imagen 0097, el día 10 de agosto de 1992.

L-238.651.94
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **NERVAL BUSINESS INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 14.773 del 12 de diciembre de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 143000, Rollo 14725, Imagen 0197, el día 19 de diciembre de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.757 del 30 de julio de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 143000, Rollo 36182, Imagen 0103, el día 10 de agosto de 1992.

L-238.857.70
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **LEGACY FOODS INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 781 del 28 de enero de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 104838, Rollo 10252, Imagen 0061, el día 3 de febrero de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.758 del 30 de julio de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 104838, Rollo 36189, Imagen 0072, el día 11 de agosto de 1992.

L-238.857.70
Unica publicación